

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

"Lino de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 148-2016-UNHEVAL-RI.

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y nueve (49) folios;

168

Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" HUÁNUCO	
09 SET. 2016	
Hora	Folios
Reg. N°	Firma

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 001-2016-STPAD, devuelve todo el expediente administrativo disciplinario, precisando que de acuerdo al Art. 89° y siguientes de la Ley Universitaria, los docentes universitarios tienen un procedimiento distinto al de los servidores y funcionarios administrativos;

Que la Abog. Rosario Caro-Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1433.2016.UNHEVAL.AL, de fecha 16.AGO.2016, manifiesta que en el presente caso debe tenerse en consideración que los docentes universitarios se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y como tal el procedimiento administrativo sancionador se rige por la referida Ley, el Estatuto de la UNHEVAL y los reglamentos respectivos; más no así por el procedimiento establecido en la Ley de SERVIR, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatoria del Estatuto Universitario se tiene que *todos los procesos disciplinarios iniciados antes de la vigencia del presente Estatuto continúan vigente su trámite de acuerdo al Reglamento del proceso disciplinario vigente a la ocurrencia de los hechos materia de investigación*; en el presente caso se tiene que el procedimiento disciplinario se ha iniciado en el año 2014 y como tal se rige por las normas vigentes en esa época y como tal al haber transcurrido más de 1 año del conocimiento de la falta administrativa, le resulta aplicable el Art. 173° del Decreto Legislativo N° 276 que señala *El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en la plaza no mayor de un año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria*, por lo que procede que se emita la resolución disponiendo el archivamiento por prescripción de la acción administrativa, tal como lo ha precisado la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente en su Informe N° 002-CPAPD.-P-UNHEVAL-2015, por ser la norma aplicable favorablemente a los docentes universitarios;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4089-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR PRESCRITA** la acción sancionadora contra la docente **Tomasa Verónica CAJAS BRAVO**, respecto a los hechos investigados como consecuencia de la queja presentada por el servidor administrativo César Espinoza Hilaric, el 01.OCT.2013 en los considerandos precedentes-
- 2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO

Lo que transcribe a LIO, para su conocimiento y fines.



CPC Manuel Augusto SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado-VR Acad-VR Inv-AL-OCI-JPER-UEC-File-Interesado-CEPAL-Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Huánuco, Perú. Teléfono: (082) 591063 - correo: secretariageneral@unheval.edu.pe